

**C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CON SEDE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.**

EDGAR MORENO AGUILERA, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Revolucionario Institucional, por mi propio derecho comparezco para exponer:

Que anexo al presente JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DE LA O DEL MILITANTE contra diversas autoridades del Partido Revolucionario Institucional, a este recurso se anexan diversas pruebas que están debidamente mencionadas en el referido recurso en el mismo capítulo de pruebas.

En mérito de lo anterior, le solicito:

ÚNICO.- Dar el trámite a mi recurso conforme a lo que establecen los artículos 95, 95, 96, 97 y demás relativos y aplicables del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.

RESPETUOSAMENTE


EDGAR MORENO AGUILERA

EDGAR MORENO AGUILERA.
VS.
DIVERSAS AUTORIDADES DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
PARTIDARIOS DE LA O DEL
MILITANTE
INICIO*

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
JUSTICIA PARTIDARIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

EDGAR MORENO AGUILERA, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Revolucionario Institucional; acredito mi militancia mediante Comprobante de búsqueda con validez oficial del sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos de fecha 11 de Diciembre de 2023 emitido por el Instituto Nacional Electoral. Autorizo a la C. KARLA CORINE COVIAN GRANILLO para oír y recibir toda clase de notificaciones, ante esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI; respetuosamente comparezco a:

EXPONER

Que a través del presente libelo, presento el siguiente *JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DE LA O DEL MILITANTE* conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 60, 61, 68 y demás relativos y aplicables del *Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional*; a demandar las siguientes Autoridades Responsables:

- a) PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA;
- b) COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN BAJA CALIFORNIA;
- d) SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PRI EN BAJA CALIFORNIA; y
- e) PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRI

y de quien reclamo el siguiente:

ACTO IMPUGNADO

PRIMERO.- La convocatoria para renovar a los consejeros políticos estatales del PRI en Baja California.

SEGUNDO.- La convocatoria emitida por la presidente del comité estatal del PRI en Baja California de fecha 06 de Diciembre del presente año en la que instala y toma de protesta de los integrantes del consejo político estatal del PRI con sede en el Estado de Baja California.

TERCERO.- La aprobación del consejo político estatal del PRI en Baja California del secretario técnico.

CUARTO.- Las distintas omisiones que se describirán mas adelante por parte de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI con sede en Baja California.

Fundo y motivo el presente curso con los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

HECHO I.- Se tiene registro por distintos medios de comunicación, que el PRI tomó protesta al consejo políticos estatal en fecha de dos de Septiembre del año 2020, según se publicó en el siguiente portal <https://www.infobaja.info/rinden-protesta-500-consejeros-politicos-del-pri/> .

HECHO II.- Es el caso que en fecha de 26 de Julio del año 2023, el presidente del comité nacional del PRI, emitió una convocatoria para la elección de las personas que integrarán el consejo político estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California , para el periodo estatutario 2023-2026.

HECHO III.- La Comisión Estatal de Procesos Internos a la fecha no ha publicado en los estrados digitales del PRI de Baja California, lo que establece la BASE TERCERA de la mencionada convocatoria en el hecho inmediato anterior.

No publicó en los mismos estrados electrónicos ni en físico la relación de los aspirantes a consejeros políticos estatales.

No hizo declaración definitiva de validez de los procesos electivos internos según lo establece la BASE QUINTA de la referida convocatoria.

Se toma protesta sin la existencia del acuerdo con el presidente del comité nacional, según lo establecido en la BASE SEXTA de la convocatoria materia de esta litis.

No existe constancia que haya aprobado dictámenes de aprobación de planillas que hayan cumplido con los requisitos.

No existe constancia alguna que acredite que los nuevos consejeros estatales se registraron como candidatos a asumir dicho cargo.

Incumplió con lo establecido en la BASE DÉCIMA TERCERA de la referida convocatoria en su segundo párrafo.

Exhibo como prueba, la imagen de la pantalla de los estrados digitales del portal del Comité Estatal del PRI en Baja California, <https://pribajacalifornia.org/estrados-digitales/>, con una imagen parcial del encabezado del periódico El Mexicano de Tijuana, Baja California para hacer constar que hasta la fecha del 11 de Diciembre de 2023 no se había publicado nada de lo que establece la convocatoria y que hago mención en los párrafos, es decir, al incumplirse la publicación que antecede existe total opacidad por parte de la Comisión Estatal de Procesos Internos, pues para registrarse como candidato a un cargo de dirigencia es requisito esencial que existan formatos publicados y al alcance de la militancia para que los interesados logren registrarse.

Como antecedente, en el proceso interno para elegir presidentes de los comités municipales, la comisión estatal de procesos internos sí publicó formatos y otros acuerdos que, aunque ilegítimos, los pusieron a disposición de los militantes interesados en participar en el proceso interno.

HECHO IV.- El secretario técnico de la comisión estatal de procesos internos incumplió con lo establecido en la BASE DÉCIMO TERCERA de la multirreferida convocatoria, toda vez que nadie se inscribió como candidato a consejero político estatal.

HECHO V.- Igualmente la comisión estatal de procesos internos, no designó

a un órgano auxiliar y la estructura de apoyo necesaria y adecuada para coadyuvar en sus sedes municipales, según lo establecido en la BASE DÉCIMO QUINTA de la mencionada convocatoria.

Este incumplimiento provocó un desinterés por parte de la militancia para su registro pues todos los interesados debían trasladarse hasta el municipio de Mexicali, Baja California.

Esta omisión solo fue inhibitorio de participación democrática. Esto se acredita con la falta de publicidad en todos los estrados, sedes de los comités municipales y el portal de internet del comité estatal del PRI.

HECHO VI.- La comisión estatal de procesos internos, No aprobó el manual de organización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 fracción VIII en relación al artículo 18 del *Reglamento De La Comisión Nacional De Proceso Internos*.

HECHO VII.- Los nuevos integrantes del consejo político estatal estarán tomando protesta sin que se les haya expedido su declaración de validez del proceso y su respectiva constancia, pues esta no esta publicada ni en los estrados físicos ni electrónicos, según lo establece la BASE TRIGÉSIMA de la referida convocatoria.

HECHO VIII.- Este consejo político estatal toma protesta sin que exista constancia de haberse llevado a cabo los procedimientos establecidos en las BASES TRIGÉSIMA TERCERA y TRIGÉSIMA CUARTA de la multirreferida convocatoria.

HECHO IX.- En fecha de ocho de diciembre de 2023 me percaté que la presidente del comité estatal del PRI en Baja California, emitió convocatoria para la instalación y toma de protesta del consejo político estatal, de manera ilegítima pues debe convocar en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, según lo establece el artículo 68 del *Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional*.

Con las omisiones enumeradas en estos HECHOS, queda claro que los consejeros políticos que tomaron protesta **no se registraron ante la comisión estatal de procesos internos, sin la aprobación y publicación de los formatos** para realizarlo, **no exhibieron requisitos** estatutarios para asumir dicho cargo; por ende **tampoco recibieron constancia** de haber sido electos como planilla única para ser consejeros estatales.

La comisión estatal de procesos internos, **no informó a la comisión nacional de procesos internos** sobre la falta de participación de alguna

planilla interesada en formar parte del consejo político estatal.

Ha sido **omisa** la comisión estatal de procesos internos con la **publicación** de diversos procedimientos, pues estos claramente no se llevaron a cabo.

Se registraron planillas por parte de los **comités seccionales sin haber agotado el procedimiento interno para elegirlos** como miembros del consejo político estatal.

El presidente del comité ejecutivo nacional **no realizó los cambios** en lo que respecta a las nuevas fechas de registro para ser consejero político estatal.

Con la omisión de diversos procedimientos internos por parte de la comisión estatal de procesos internos, secretario técnico de la misma comisión; la omisión de una reforma a la convocatoria por parte del presidente del comité ejecutivo nacional; se ha generado incertidumbre, ilegalidad, opacidad, desinformación, desorganización, nula participación, nula representación política democrática, antidemocracia, rivalidad, agresividad democrática, intolerancia, participación minoritaria, desigualdad, inequidad y las demás antítesis publicadas en el documento denominado *Principios y Valores de la Democracia*, por la autoría de C.C. Luis Salazar y José Woldenberg en su primera edición del año 1993.

Igualmente se han violentado los artículos 41 párrafo 1. Incisos a), d), e), f); artículo 44 párrafo 1. Inciso a) e inciso b) y demás relativos y aplicables de la *Ley General de Partidos Políticos*.

Además de todo lo anterior, estimo fueron violadas mis garantías según lo establecido en los Artículos 35 fracción III y 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 5 apartado A párrafos tercero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Se violentaron los Artículos 68 del *Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional*; Artículo 11 fracciones V, VIII, IX, X en relación al artículo 18 del *Reglamento De La Comisión Nacional De Proceso Internos*; Artículos 8, 13 fracción VI y 25 del *Reglamento Para La Elección De Dirigentes y Postulación De Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional*; Artículos 159 fracciones VIII y IX, 165 primer párrafo, 168 fracción I, 171 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

En mérito de lo anterior se debe mantener los integrantes del consejo político estatal del PRI en Baja California, que tomaron protesta en fecha de dos de Septiembre del año dos mil veinte, conforme lo establece la siguiente Jurisprudencia:

Guillermo Bernardo Galland Guerrero

vs.

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

Jurisprudencia 48/2013

DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.- El artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exige que la integración y renovación de los órganos directivos de un partido político se realice a través de procedimientos democráticos, es decir, que los militantes del ente político mediante el sufragio, elijan a sus representantes. En ese contexto, cuando concluya el periodo para el cual fueron electos los órganos partidistas, y se demuestre que por causas extraordinarias y transitorias, no ha sido posible su renovación, opera una prórroga implícita en la duración de los cargos, hasta que se elijan sustitutos, salvo disposición estatutaria en contra; ello con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines, lo cual se imposibilitaría, de estimar el cese inmediato de las atribuciones de los dirigentes a la conclusión del encargo, sin haber elegido a quienes deban realizarlas.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-51/2007.—Actor: Guillermo Bernardo Galland Guerrero.—Responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-484/2007 y acumulado.—Actores: Juan Martínez Gutiérrez y otros.—Autoridad responsable: Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4970/2011.—Actores: Carlos Sotelo García y otros.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: David R. Jaime González, Enrique Martell Chávez y José Eduardo Vargas Aguilar.

Notas: El contenido del artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 39, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 40 y 41.

De igual manera, para efecto de ser notificado de todas las actuaciones de este recurso, y que no se vean afectados mis derechos a conocer del asunto, cito la siguiente tesis:

Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional y otras

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

De la interpretación funcional y sistemática de los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que la tutela judicial efectiva, consiste en el derecho que toda persona tiene para acudir a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con la finalidad de que a través de un procedimiento en el que se respeten las formalidades legales, se decida sobre la pretensión o la defensa, y en su caso, se ejecute la resolución, principio que resulta aplicable a todos aquellos entes que ejercen facultades jurisdiccionales en materia electoral, como son los partidos políticos. Bajo este contexto, la publicación de los medios de impugnación intrapartidarios que se realiza en los estrados electrónicos del instituto político en observancia al artículo 122, inciso b), del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, debe incluir el contenido integral del escrito impugnativo respectivo para garantizar a los militantes la tutela judicial efectiva, ya que les posibilita imponerse en tiempo y forma de la información necesaria para poder ejercer eventualmente su defensa, ya que un número indeterminado de militantes tienen su residencia fuera del lugar donde se encuentran los órganos nacionales del partido político, que es en donde regularmente se publican las notificaciones por estrados físicos.

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-881/2015.—Actora: Cynthia Ivett Tamez García.—Autoridades responsables: Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional y otras.—6 de mayo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Héctor Daniel García Figueroa y Héctor Santiago Contreras.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 100 y 101.

PRUEBAS

- I. TÉCNICA.- Copia simple de la Convocatoria emitida por el presidente del Comité ejecutivo nacional del PRI, con fecha de 26 de Julio de 2023 para la elección de la personas que integrarán el consejo político estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California , para el periodo estatutario 2023-

2026.

Con esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente curso.

- II. TÉCNICA.- Copia simple de la convocatoria a sesión de consejo político estatal del PRI en Baja California, emitida por la presidenta del comité directivo estatal del PRI en Baja California de fecha 06 de Diciembre de 2023.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de mi capítulo de hechos del presente curso.

- III. LA TÉCNICA.- Consistente en copia simple de la relación de consejeros políticos estatales, electos en fecha de dos de septiembre del año 2020, esta relación fue emitida por el secretario técnico en fecha mencionada.

Esta prueba la relaciono con todos y cada unos de mi capítulo de hechos del presente curso.

- IV.- LA TÉCNICA.- Consistente en catorce imágenes impresas del portal <https://pribajacalifornia.org/estrados-digitales/>

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de mi capítulo de hechos del presente curso.

- V.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en toda aquello que con lleve beneficio a mis intereses, más lo que se siga actuando.

- VI.- LA PRESUNCIONAL TANTO LEGAL COMO HUMANA, en todo a aquello que me beneficie los interese de la parte actora.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de mi capítulo de hechos del presente curso.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted atentamente:

SOLICITO.-

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos, vía y forma propuestos la acción *JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DE LA O DEL MILITANTE*, acompañando los documentos que se exhiben.

SEGUNDO.- Se sirva ordenar para que este libelo sea notificado a las partes demandadas.

TERCERO.- Tenerme por autorizando a los ciudadanos que se indican en el proemio de este libelo.

CUARTO.- Agotado que sea el procedimiento, se emita resolución en el sentido de que se revoque la convocatoria emitida por la presidenta del comité directivo estatal del PRI de fecha 06 de Diciembre de 2023.

QUINTO.- Se declare desierta la convocatoria emitida por el presidente del comité ejecutivo nacional del PRI de fecha veintiséis de Julio del año dos mil veintitrés.

SEXTA.- Se ordene al presidente del comité ejecutivo nacional del PRI, emita nueva convocatoria para elegir a las personas que habrán de integrara el consejo político estatal del PRI en Baja California al día próximo siguiente en que se concluya el proceso electoral 2023-2024.

SEPTIMA.- Se ordene al presidente del consejo político estatal del PRI en Baja California, emita nueva convocatoria para sesión de consejo que determine el orden del día en la convocatoria de fecha 06 de Diciembre de 2023.

OCTAVA.- Se ordene al presidente del consejo político estatal del PRI en Baja California, convoque a los consejeros políticos estatales que tomaron protesta en fecha de dos de Septiembre de 2020, de la cual se anexa copia simple a la presente.

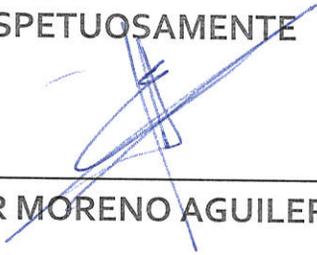
NOVENA.- Que esta comisión nacional de justicia partidaria tome las medidas necesarias para impartir justicia pronta,

expedita, eficiente, completa e imparcial.

DÉCIMA.- Que todas actuaciones sean notificadas en el correo electrónico elmoreno0079@gmail.com así mismo, se publique en el portal de internet <https://pribajacalifornia.org/estrados-digitales/> y en el portal de internet <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/resolutivos/resolutivos.aspx>

Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.

RESPETUOSAMENTE



EDGAR MORENO AGUILERA

Personas Afiliadas

Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos

Fecha de consulta: 11/12/2023 18:00:11

Por medio del presente se hace constar que EDGAR MORENO AGUILERA, con clave de elector MRAGED79102202H900, se encuentra como registro con estatus "válido" en el padrón de personas afiliadas al partido político nacional denominado PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en BAJA CALIFORNIA, con fecha de afiliación 13/09/2012.

Aviso: A la fecha de consulta, la información aquí asentada obra en el Sistema Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos que administra el Instituto Nacional Electoral. Esta información es proporcionada por el partido político, por lo que su veracidad es responsabilidad exclusiva de éste.

Los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos son bases de datos dinámicas. Es decir, se actualizan permanentemente con las altas (nuevas afiliaciones) y bajas (cancelaciones) que realizan los propios partidos políticos en el Sistema de cómputo.



CONVOCATORIA

QUE EMITE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III, IV y V; 60, fracciones II, III y V; 61, fracciones V, VIII y IX; 66, fracciones IV, X; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III; 89, fracciones II y III; 119 Bis; 124, 125, 127, 136, 137, fracción I; 158, 159, 165 al 170, 171, fracciones I, II, V, VIII y XVI; 180 y 234 de los Estatutos; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracción II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 4, 5, 7, 12, 13, 27, 92 al 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 14, fracciones XIII, XIV, XVI al XVIII, XX, XXV y XXIX; 18 al 22, 23, fracción III; 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 57 al 64, 85, 86 y 88 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, así como en las disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
2. Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
3. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus



órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, numeral 1, incisos b) y d) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

4. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
5. Que, de conformidad con los artículos 124 y 125 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes, y sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al propio consejo;
6. Que, de conformidad con su Declaración de Principios el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y como instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
7. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas de la sociedad y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;



8. Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones de la ciudadanía;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
9. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
10. Que, nuestra institución política, está obligada a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
11. Que, las condiciones sociopolíticas que imperan en el estado de Baja California demandan la actualización de cuadros y dirigentes, con la intervención comprometida y decidida del priismo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;
12. Que, el Consejo Político Estatal de nuestro Partido en el estado de Baja California se integrará con el número de militantes electos democráticamente que determina el Reglamento del Consejo Político



Nacional y la presente convocatoria, respetando el principio de paridad de género y la incorporación por lo menos de la tercera parte de jóvenes;

13. Que, el período estatutario para el que fueron electos las y los Consejeros Políticos Estatales de nuestro Partido en el estado de Baja California se encuentra próximo su vencimiento y por tanto, procede la elección de sus nuevos integrantes para el período estatutario 2023-2026; y,
14. Que, el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del estado de Baja California para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California, para que participen en el proceso interno de elección de las y los integrantes de su Consejo Político Estatal para el período estatutario 2023-2026, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

A. GENERALES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias que correspondan a quienes resulten electos.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de elección de las y los integrantes del Consejo Político de nuestro Partido en el estado de Baja California, en sus diversas modalidades establecidas en el artículo 126 de los Estatutos, que son:

- I. Consejeras y consejeros electos por la militancia de la entidad;
- II. Consejeras y consejeros por ministerio estatutario;



- III. Consejeras y consejeros Presidentes de Comités Seccionales del Partido, electos por sus pares; y,
- IV. Consejeras y consejeros electos al interior de los sectores y organizaciones del Partido.

***De la instancia responsable
de conducir y validar los procesos internos***

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional que en lo sucesivo, en la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal; es la instancia responsable de organizar, conducir, desarrollar y validar los procesos internos que norma este instrumento, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 11, 14, 18 y 23, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y el 4, 5 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de 10:00 a 19:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 500, 3er Piso, Centro Cívico, código postal 21000; Mexicali, Baja California.

No obstante, al tratarse de un proceso electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Justicia Partidaria, todos los días y horas son hábiles.

La Comisión Estatal creará y podrá modificar los órganos auxiliares y la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal del Partido y establecerá en el manual de organización sus correspondientes domicilios.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindará a la Comisión Estatal el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de las y los Consejeros Políticos del Consejo Político Estatal del Partido en el estado de Baja California. Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos



Internos podrá designar a un enlace ante la Comisión Estatal, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna.

Las Secretarías Técnicas de los Consejos Políticos Estatal y Municipales del Partido en la entidad, serán coadyuvantes de la Comisión Estatal y de sus órganos auxiliares y les otorgarán el apoyo que se les solicite durante el presente proceso. De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos podrán ser designados órganos auxiliares; adicionalmente, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal, podrá nombrar enlaces en cada uno de los municipios de la entidad federativa, así como en las Asambleas Electivas de los sectores y organizaciones del Partido.

Del manual de organización

TERCERA. Con la coadyuvancia de la Presidencia y el personal técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que formará parte de la normatividad aplicable.

El manual de organización se publicará una vez validado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, dentro de los tres días posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se colocará en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido en el estado de Baja California, así como en la página de internet www.pribajacalifornia.org.

De la integración del Consejo Político Estatal

CUARTA. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 de los Estatutos, el Consejo Político Estatal se integra por:

- I. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, quienes serán a su vez los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Consejo Político Estatal;
- II. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de filiación priista;
- III. Las personas que hayan desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de filiación priista;
- IV. Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la Presidencia del Comité Directivo Estatal;



- V. Las personas titulares de las Presidencias de los Comités Municipales del Partido;
- VI. Las personas titulares de las Presidencias Municipales, en el número y proporción que señale la presente convocatoria;
- VII. Las personas titulares de las Presidencias de los Comités Seccionales, en el número que señale la presente convocatoria;
- VIII. Las y los legisladores priistas, federales y locales, de la entidad federativa;
- IX. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial estatal de la Fundación Colosio, A.C.;
- X. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- XI. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial estatal del Movimiento PRI.mx, A. C.;
- XII. Las personas representantes de los sectores y organizaciones del Partido, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
 - a) Las organizaciones del Sector Agrario;
 - b) Las organizaciones del Sector Obrero;
 - c) Las organizaciones del Sector Popular;
 - d) El Movimiento Territorial;
 - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
 - f) La Red Jóvenes x México;
 - g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y,
 - h) Las organizaciones adherentes.
- XIII. Consejeras y Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo Político Estatal.

En la elección de estas y estos Consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

Por cada Consejera o Consejero Político Estatal propietario, se designará un suplente del mismo género.

***De la declaración definitiva y de la acreditación
de las y los Consejeros Políticos Estatales***

QUINTA. La Comisión Estatal a más tardar el 27 de agosto de 2023, declarará en definitiva la validez de los procesos electivos internos y, de las y los Consejeros Políticos Estatales a que aluden los Apartados B, C, D y E de la presente convocatoria; ésta remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, para efectos del registro de las acreditaciones de las y los militantes que resultaron electos, señalando su origen de representación, adjuntando el acuerdo correspondiente.



La imposibilidad de realizar alguna o algunas de las etapas previstas en los diversos Apartados de la presente convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la declaración definitiva de validez del proceso interno convocado.

De la toma de protesta estatutaria

SEXTA. Las y los Consejeros Políticos Estatales que deriven del proceso interno que regula esta convocatoria rendirán la protesta estatutaria en la fecha que sesione para instalarse el Consejo Político Estatal, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

De los medios de impugnación

SÉPTIMA. Los actos del proceso de elección ordinaria a que se refiere esta convocatoria podrán ser impugnados a través de los medios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

OCTAVA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

B. DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTOS POR LA MILITANCIA DE LA ENTIDAD

Del procedimiento de su elección

NOVENA. La elección de las y los Consejeros Políticos Estatales a que se refiere la fracción XIII del artículo 126 de los Estatutos de nuestro Partido, se llevará a cabo



mediante el voto libre, secreto, directo, personal e intransferible emitido por las y los militantes del Partido residentes en el estado de Baja California.

En virtud de que este segmento debe tener una representación de al menos el 50% del Consejo, serán electos 190 Consejeras y Consejeros Políticos con igual número de suplentes. Con el objeto de garantizar la equidad de género y la participación de jóvenes, la elección se hará por planillas y se observarán los siguientes criterios:

SEXO	2/3 PARTES CON MÁS DE 35 AÑOS	1/3 PARTE DE HASTA 35 AÑOS	TOTAL
HOMBRES	63	32	95
MUJERES	63	32	95

Los suplentes serán del mismo género de las y los propietarios que integren las planillas.

Serán declarados Consejeras y Consejeros Políticos Estatales electos los integrantes de la planilla que el día de la jornada electiva interna obtenga el mayor número de votos válidos recibidos en los centros de votación.

De los requisitos para el registro

DÉCIMA. Las y los aspirantes que deseen integrarse a una planilla para registrarse a las candidaturas a Consejeras y Consejeros Políticos Estatales deberán cumplir con los requisitos y condiciones, previstos en los artículos 124 al 127, 165, fracción II; 166 al 170, 171, fracciones I, II, V, VIII y XVI, y 180 de los Estatutos:

- I. Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos tres años;
- II. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al instituto político, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- III. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
- IV. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- V. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales; y,



VI. Respetar los gastos de proselitismo.

***De los documentos que
acreditan el cumplimiento de los requisitos***

DÉCIMA PRIMERA. Cada uno de las y los aspirantes que deseen registrarse dentro de las planillas como candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Estatales, deberán acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; que cuenta con carrera de partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo.
 - b) No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria.
 - c) No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales.
 - d) No es legislador federal, ni dirigente de cualquier nivel de la estructura partidaria, ni de los organismos especializados, sectores u organizaciones.
- II. Copia simple de la credencial para votar;
- III. Documento expedido por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional mediante el cual se acredite estar inscrito en el Registro Partidario y una militancia fehaciente de al menos tres años; y,
- IV. Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose como tal, el haberlos cubierto sistemáticamente hasta el mes de julio de 2023.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de las y los interesados, el documento a que se refiere la fracción I de la presente Base, una vez aprobado a más tardar el 29 de julio de 2023.

Del registro de planillas

DÉCIMA SEGUNDA. El registro de planillas de aspirantes a candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Estatales se llevará a cabo el 7 de agosto de 2023, de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede de la Comisión Estatal del Partido.



La solicitud de registro será entregada de manera personalísima por las y los aspirantes o por su representante, acompañando los documentos que se especifican en la Base anterior, debiendo señalar el color en que se identificará la planilla.

La planilla de aspirantes a Consejeras y Consejeros Políticos Estatales, podrá designar mediante escrito dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal, un representante propietario y su respectivo suplente, quienes deberán ser militantes e integrantes de la propia planilla, declarando el domicilio, teléfono y correo electrónico en el que podrán ser notificados.

La Comisión Estatal acusará la recepción de la solicitud de registro de las planillas y de los documentos anexos; dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los interesados, o bien por su representante.

La Comisión Estatal, de estimarlo necesario, podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes

DÉCIMA TERCERA. Al concluir la jornada de registro de planillas, dentro de las 24 horas siguientes, el Secretario Técnico elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna a las y los miembros de la Comisión Estatal, adjuntando el expediente de cada planilla. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error de algún documento de los enumerados en la Base Décima Primera del Apartado B de esta convocatoria, la Comisión Estatal aprobará el acuerdo que corresponda y notificará a las y los interesados a través de su representante y por estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro; en este caso, el dictamen podrá ser emitido por la Comisión Estatal después del plazo previsto en el presente párrafo.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes a la luz del expediente que corresponda y, en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones, que deberán emitirse a más tardar el 9 de agosto de 2023, se notificarán a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pribajacalifornia.org.



Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

La Comisión Estatal es la única instancia con facultad para otorgar o negar en definitiva el registro solicitado por las planillas.

Las planillas que obtengan el dictamen de procedencia podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Estatal, con derecho a voz, pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

De la planilla única

DÉCIMA CUARTA. En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y jornada electiva interna, y ésta se enunciará electa y el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal el 9 de agosto de 2023 declarará la validez de la elección de Consejeros Políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias en los términos del párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De los órganos auxiliares

DÉCIMA QUINTA. En cada uno de los municipios o distritos electorales federales o locales de la entidad federativa, la Comisión Estatal podrá designar a un órgano auxiliar y la estructura de apoyo necesaria y adecuada para el ejercicio de sus funciones, para coadyuvar en el proceso interno que se convoca.

Los órganos auxiliares designados, tendrán sus sedes en las oficinas de los Comités Municipales del Partido y estarán integrados por la siguiente estructura:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y,
- III. Hasta seis Vocales.

Estos órganos auxiliares de la Comisión Estatal, tendrán las funciones y atribuciones siguientes:



- a) Coordinarse con la Comisión Estatal, para definir los espacios físicos que se destinarán como centros de votación para la jornada electiva interna;
- b) Recibir con oportunidad la documentación a utilizarse en la jornada electiva interna;
- c) Instalarse como mesa directiva en el centro de votación donde se llevará a cabo la jornada electiva interna;
- d) Efectuar los trabajos de registro de las y los militantes electores;
- e) Declarar la instalación de las mesas receptoras de votos y el inicio del proceso de votación;
- f) Declarar la conclusión del proceso de votación, e instruir el inicio de los trabajos de escrutinio y cómputo;
- g) Efectuar la sumatoria de las actas y determinar la votación total y válida obtenida, en su correspondiente centro de votación;
- h) Integrar el expediente; y,
- i) Bajo la más estricta responsabilidad del Presidente, hacer la entrega a la Comisión Estatal.

El Presidente de la mesa directiva, es la máxima autoridad en el centro de votación de la jornada electiva interna. Podrá tomar las medidas convenientes para garantizar el orden y el adecuado desarrollo de la jornada, velando por el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Del proselitismo de las y los integrantes de las planillas

DÉCIMA SEXTA. El proselitismo de las planillas y de cada candidato en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia definitiva de su registro y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del 22 de agosto de 2023.

Además de lo que disponga el manual de organización, las planillas de candidatas y candidatos se sujetarán a las siguientes reglas al llevar a cabo sus actividades de proselitismo:

- I. En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, al Partido y a sus órganos, sectores y organizaciones;
- III. El proselitismo será financiado por las planillas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a las y los candidatos para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Las planillas no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, proveniente de recursos de los poderes públicos de cualquier nivel de gobierno;



- V. Las y los candidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el manual de organización; y,
- VI. El día de la jornada electiva interna, queda prohibido a las planillas difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

De los gastos de proselitismo

DÉCIMA SÉPTIMA. Respecto al tope de gastos de proselitismo de las planillas de las candidaturas, éste no podrá ser mayor al 2% del tope de gastos de campaña del pasado proceso electoral a la gubernatura aprobado en atención al artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, y deberán ajustarse invariablemente a lo preceptuado en los artículos 19 al 21 del reglamento ya invocado.

Dentro de los quince días naturales posteriores al término del período de proselitismo, las planillas de candidatas y candidatos rendirán un informe relativo al origen y destino de los recursos que utilicen en sus actividades ante la Comisión Estatal, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las planillas de candidatas y candidatos

DÉCIMA OCTAVA. Las planillas de las y los candidatos tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Estatal y ante los órganos auxiliares, así como en cada centro de votación que se instale;
- III. Promover el voto a su favor, difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
- IV. Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y la presente convocatoria; y,
- V. En su caso, ser declarados Consejeras y Consejeros Políticos Estatales Electos.

DÉCIMA NOVENA. Las y los integrantes de las planillas de candidatas y candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación, los Estatutos, los reglamentos aplicables, este instrumento, el



- manual de organización y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal y en el momento en que sean convocados para tal efecto;
 - III. Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
 - IV. Convocar y comprometerse, en todas sus participaciones, a la unidad y fortalecimiento del Partido;
 - V. Respetar el tope de gastos de proselitismo;
 - VI. En caso de resultar electos, entregar a la Comisión Estatal su cédula de registro debidamente requisitada en el formato que establezca la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal; y,
 - VII. De resultar electos, participar en los cursos y actividades que organice la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.; y,
 - VIII. Rendir la protesta estatutaria.

VIGÉSIMA. Queda prohibido a las y los integrantes de las planillas de candidatas y candidatos:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las y los demás contendientes, al Partido, su dirigencia, órganos, sectores u organizaciones, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos; y,
- V. Difundir, por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran las tendencias de posicionamiento de las planillas contendientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las planillas de candidatas y candidatos que incumplan con alguna de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas en los centros de votación, serán resueltas por su mesa directiva.



De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal; mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las planillas o de ningún candidato o candidata en particular.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA TERCERA. La Comisión Estatal determinará las características de las boletas, urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación que se utilizará en la jornada electiva interna bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Asimismo, aprobará con oportunidad el lugar en el que serán colocadas la denominación o color de las planillas de sus integrantes o contendientes en las correspondientes boletas.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA CUARTA. La jornada electiva interna se desarrollará el 26 de agosto de 2023, de las 10:00 a las 15:00 horas. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

VIGÉSIMA QUINTA. En la fecha y hora señalada en la Base anterior, la Comisión Estatal se constituirá en sesión permanente; de manera simultánea se instalarán centros de votación en el estado de Baja California, con la ubicación que determine el órgano auxiliar que corresponda, previa opinión favorable de la Comisión Estatal. Se preferirán los domicilios sociales del Partido o de sus Sectores y Organizaciones.

La dirección de cada centro de votación será oportunamente difundida por la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares.

Cada centro de votación será atendida por una mesa directiva constituida por las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Estatal y ante cada una de ellas,



las planillas de candidaturas podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

VIGÉSIMA SEXTA. En la jornada electiva interna votarán las personas miembros y militantes del Partido que se identifiquen con la credencial para votar y que acrediten su personalidad con alguno de los siguientes documentos:

- I. Credencial del Partido Revolucionario Institucional, o bien de alguno de sus sectores u organizaciones;
- II. Nombramiento de cargos o comisiones desempeñados, expedidos por autoridad del Partido;
- III. Constancia de militancia expedida por el Comité Municipal; o,
- IV. Constancia o credencial emitida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La jornada electiva interna se desarrollará de la siguiente manera:

- I. A más tardar a las 09:30 horas del día indicado, dará inicio el registro y acreditación de las y los ciudadanos que participen como electores;
- II. A más tardar a las 10:00 horas, el Presidente de la mesa directiva del centro de votación hará la declaración formal de instalación de los trabajos ante los electores presentes;
- III. El Presidente informará sobre el número de ciudadanas y ciudadanos electores registrados, así como de las planillas registradas con sus colores de identificación;
- IV. El Presidente informará sobre el establecimiento de las mesas receptoras de votos que estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán designados por el órgano auxiliar con la opinión favorable de la Comisión Estatal, así como la distribución de las mismas para atender por orden alfabético a los militantes electores, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- V. Una vez que todas y todos los militantes electores asistentes hayan emitido su voto, el Presidente declarará cerrada la votación e instruirá a las y los miembros de las mesas receptoras de votos para que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El Presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas e instruirá al Secretario para que anote ese dato en el acta respectiva;



- b) Con el apoyo de las y los Escrutadores, el Presidente procederá a abrir la urna de la que extraerá las boletas depositadas agrupándolas conforme a los votos válidos para cada planilla y separando los nulos;
 - c) Las personas que se desempeñen como Escrutadores contabilizarán los votos válidos emitidos para cada planilla, así como los votos nulos, y el Secretario incorporará dicha información en el acta respectiva;
 - d) Las y los miembros de la mesa receptora de votos firmarán el acta de escrutinio y cómputo, misma que entregarán al Presidente de la mesa directiva.
- VI. El Presidente anunciará el resultado de la votación total y válida obtenida por cada planilla, previa revisión y sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo.
- VII. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos consignados en el acta de la jornada electiva interna; el Presidente dará a conocer el resultado de la votación a las y los electores presentes, notificando lo anterior por el medio más expedito a la Comisión Estatal y entregará copia del acta a las y los representantes de las planillas presentes.

En todos los centros de votación en que se celebre la jornada electiva interna, éstas concluirán a más tardar a las 15:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila ya registrados y pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán las personas que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva interna.

Una vez concluidos los trabajos de la jornada electiva interna en cada uno de los centros de votación, los órganos auxiliares por conducto de su Presidente y de la manera más expedita, entregarán a la Comisión Estatal el expediente que contenga el cómputo del respectivo centro de votación de su correspondiente sede.

Del expediente

VIGÉSIMA OCTAVA. Cada mesa directiva de centro de votación procederá a integrar el expediente de su respectiva elección, mismo que contendrá:

- a) Las boletas sobrantes e inutilizadas;
- b) Las boletas relativas a los votos válidos;
- c) Las boletas relativas a los votos nulos;
- d) El original del acta de la jornada electiva interna;
- e) La hoja u hojas de incidentes, en su caso;
- f) El listado de registro de las y los militantes electores; y,
- g) Los demás documentos que se haya levantado en la jornada electiva interna.



El expediente deberá de cerrarse y firmarse por las personas integrantes de la mesa directiva del centro de votación y por los representantes ante la misma.

El expediente será trasladado inmediatamente a la sede de la Comisión Estatal por conducto del Presidente del órgano auxiliar, quien podrá ser acompañado por los representantes de las planillas de candidatos que así lo soliciten.

Los expedientes se recibirán en el orden en el que se presenten, expidiéndose por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal la constancia de recibo que corresponda y se dispondrá lo conducente para el depósito y salvaguarda de los expedientes, desde el momento de su recepción y hasta la conclusión de los trabajos del cómputo estatal.

Del cómputo estatal

VIGÉSIMA NOVENA. La Comisión Estatal en su sesión permanente celebrará el cómputo estatal de la jornada electiva interna el 26 de agosto de 2023, en presencia de las y los representantes de las planillas de candidatos presentes, bajo el siguiente procedimiento:

- a) El Comisionado Presidente procederá a ordenar y enumerar los expedientes entregados por sus correspondientes órganos auxiliares designados en la entidad;
- b) Seguidamente procederá a abrir el primer expediente y extraerá del mismo, el original del acta de la jornada electiva interna levantada en cada centro de votación;
- c) Acto seguido dará lectura en voz alta de los resultados obtenidos en la jornada electiva interna, y verificará que los resultados coincidan con los datos consignados en las copias de las actas con que cuentan en su poder las y los representantes de las planillas, y solicitará al Secretario Técnico que los anote en el acta del cómputo estatal aprobada para el efecto;
- d) Una vez concluida la apertura y la lectura de todos los resultados consignados en los expedientes de los centros de votación, el Secretario Técnico efectuará la sumatoria de los mismos y levantará el acta de cómputo estatal, mismas que suscribirán las y los integrantes de la Comisión Estatal y las personas representantes de las planillas presentes; entregándoles copia a éstos últimos procediendo a publicar los resultados en el exterior del inmueble.

Los trabajos del cómputo estatal deberán de concluir el mismo día de su inicio, informando de sus resultados en forma inmediata al Comité Directivo Estatal, a la Comisión Nacional de Procesos Internos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido.



***De la declaratoria de
validez y entrega de la constancia de mayoría***

TRIGÉSIMA. La Comisión Estatal una vez que reciba del órgano auxiliar que corresponda los resultados de la jornada electiva interna, hará en definitiva la declaración de validez del proceso y entregará la constancia de mayoría respectiva a la planilla electa, emitirá el acuerdo correspondiente y lo remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, adicionalmente, lo publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido en el estado de Baja California www.pribajacalifornia.org.

***C. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POR MINISTERIO
ESTATUTARIO***

Del trámite de acreditación

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las y los Consejeros a que se refiere el presente Apartado, lo serán, conforme a disposición expresa de los Estatutos, por su calidad de cuadros distinguidos de nuestro Partido y no estarán sujetos a ningún mecanismo de elección.

Corresponden a esta modalidad de Consejeras y Consejeros, los contemplados por las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X y XI del artículo 126 de los Estatutos, que son los siguientes:

- I. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal;
- II. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de filiación priista;
- III. Las personas que hayan desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de filiación priista;
- IV. Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
- V. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Municipales;
- VI. Las y los legisladores priistas, federales y locales, de la entidad federativa;
- VII. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial estatal de la Fundación Colosio, A.C.;
- VIII. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.; y,
- IX. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial estatal del Movimiento PRI.mx, A.C.

La Comisión Estatal recabará de las instancias competentes la información de las y los Consejeros Políticos Estatales acreditables por ministerio estatutario.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, deberá integrar la información suficiente relacionada con las y los Consejeros Políticos que se consignan en el presente Apartado y la remitirán a la Comisión Estatal a más tardar el 2 de agosto de 2023.

Una vez que la Comisión Estatal cuente con la información y documentación completa de cada segmento de Consejeras y Consejeros referido en el presente Apartado, procederá a realizar la declaratoria de Consejeros Políticos Estatales a favor de las y los militantes que correspondan y efectuará la acreditación correspondiente ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

D. DE LA ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO

De los procedimientos de elección

TRIGÉSIMA TERCERA. Para la elección de 30 Consejeras y Consejeros Políticos Estatales correspondientes al segmento de Presidentes de Comités Seccionales, la Comisión Estatal aprobará los acuerdos y emitirá la convocatoria que contenga el responsable del proceso, los mecanismos de registro, remisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría. La convocatoria aludida se publicitará cuando menos con 48 horas de anticipación a su realización.

Una vez que la Comisión Estatal cuente con la información y documentación completa de las y los Consejeros Políticos, procederá a la declaración de validez del proceso electivo, emitirá el acuerdo de la declaratoria de Consejeras y Consejeros Políticos Estatales a las y los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

E. DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL PARTIDO

De los procedimientos internos de elección

TRIGÉSIMA CUARTA. Las y los Consejeros Políticos Estatales a que se refiere la fracción XII del artículo 126 de los Estatutos, serán electos por planilla conforme a lo previsto por el artículo 167 del mismo ordenamiento y con base en la normatividad interna de cada sector y organización aplicable en cada caso.

Los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones emitirán las correspondientes convocatorias que contemplen las fases de registro, revisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez, entrega de



constancias de mayoría y órgano responsable del proceso electivo conforme a su norma interna.

El lapso para que los Sectores y Organizaciones lleven a cabo sus procesos internos de elección de este segmento de Consejeras y Consejeros Políticos Estatales será el comprendido entre del 22 de julio al 2 de agosto de 2023.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere esta Base, a más tardar el 3 de agosto de 2023, informarán a la Comisión Estatal sobre la elección de las y los militantes que los representarán ante el Consejo Político Estatal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

Una vez que la Comisión Estatal cuente con la información y documentación completa de las y los Consejeros Políticos, procederá a la declaración de validez, emitirá el acuerdo de la declaratoria de Consejeras y Consejeros Políticos Estatales a las y los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

TRIGÉSIMA QUINTA. A efecto de que las y los consejeros representantes de los Sectores y las Organizaciones estén distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, el número que le corresponderá elegir a cada uno es el que se indica a continuación:

SECTOR U ORGANIZACIÓN	CONSEJEROS
Sector Agrario	20
Sector Obrero	20
Sector Popular	20
Movimiento Territorial	20
Organismo Nacional de Mujeres Priistas	20
Red Jóvenes x México	20
Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.	20

En la elección de las y los Consejeros Políticos Estatales se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

TRANSITORIOS

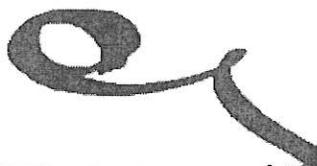
PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal en Baja California, asimismo, se difundirá en la página electrónica de dicho comité www.pribajacalifornia.org.



SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales del Partido en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE**



CONVOCATORIA

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL P.R.I. EN BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2023.

**C. CONSEJERAS Y CONSEJEROS
MIEMBROS DEL CONSEJO POLITICO
ESTATAL DEL P.R.I. EN BAJA
CALIFORNIA
P R E S E N T E. –**

De conformidad con los artículos 16, 17, 19, 84 fracción IV, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido y los relativos artículos 69 y 43 del REGLAMENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, me permito convocarlos a la Sesión Solemne del Consejo Político Estatal, la cual se llevará a cabo en el Salón Presidente del Edificio del Comité Directivo Estatal del PRI ubicado en la Ciudad de Mexicali, y simultáneamente, a distancia por la plataforma digital denominada zoom, el próximo:

VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.

Liga para asistencia digital:

[https://us06web.zoom.us/j/81501152890?pwd=NDqg5RLvYR
GISDIltInInYSA4sfR0
g.1](https://us06web.zoom.us/j/81501152890?pwd=NDqg5RLvYRGISDIltInInYSA4sfR0g.1)

ID de reunión: 81501152890

Código de acceso: PRIBC

La sesión del pleno del Consejo Político Estatal se desarrollará conforme al siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----
2. INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PRI EN BAJA CALIFORNIA.
3. SOMETER A CONSIDERACIÓN, PROPUESTA PARA DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PERIODO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS DIVERSAS COMISIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, COMO LO SON LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS, COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA, COMISIÓN DE ÉTICA PARTIDARIA, COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.
5. SOMETER CONSIDERACIÓN EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO POLÍTICO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS, Y EN SU CASO SUSCRIBA CONVENIO DE COALICIÓN CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS EN EL ESTADO PARA ESTE PROCESO ELECTORAL 2023-2024.
6. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE AUTORICE A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA ORGANIZAR EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
7. ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE

Bvld. López Mateos 500, Centro Cívico y Comercial
C. P. 21000, Mexicali, B. C.

(686) 557 1320

juridicotransparenciabcpri@gmail.com

www.facebook.com/priabajacalifornia/

CANDIDATURAS Y CON FASE PREVIA EN LA MODALIDAD DE EXÁMENES,
EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

8. CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PRI
EN BAJA CALIFORNIA.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Con la finalidad de atenderlos debidamente, les informo que a partir de las 11:00 horas del día se abrirá el acceso a la plataforma digital por el que registrarán su asistencia digital, siendo necesario que su dispositivo electrónico contenga debidamente sus nombres y apellidos.

Reciban un cordial saludo.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

ATENTAMENTE



LICENCIADA GUADALUPE GUTIÉRREZ FREGOZO

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA.**



PRI EN BAJA CALIFORNIA

NUUESTRO PARTIDO

ESTRADOS DIGITALES

GALERÍAS

TRANSPARENCIA

CONVOCATORIAS

CONTACTO

ESTRADOS DIGITALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS	CONVOCATORIA: CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL P.R.I. EN BAJA CALIFORNIA	APELACION EDGAR MORENO VS CEPI BC	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CON EXPEDIENTE CNIP-RI-BCN-041/2023
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CON EXPEDIENTE CNIP-RI-BCN-040/2023	AUTO DE SUBSTANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD 03/2023 Y 04/2023	AUTO DE SUBSTANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD 01/2023 Y 02/2023	RECURSO DE APELACIÓN: C. MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y BELEN NAVARRO SALAS
Cedula Estrados Martha Rubio y Margarita Medina 2	Razon Impugnaciones Martha Rubio (1)	Razon Impugnaciones Martha Rubio (1)	RA Martha Rubio y Margarita Medina vs CEPI PRIBC (2)
Posos para solicitar y	2 medio de felipe rosales y	Razon 2 medios de	RA Felipe Rosales y Maria

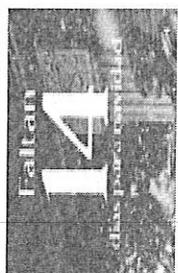
¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23,125 AÑO LXIV \$10.00

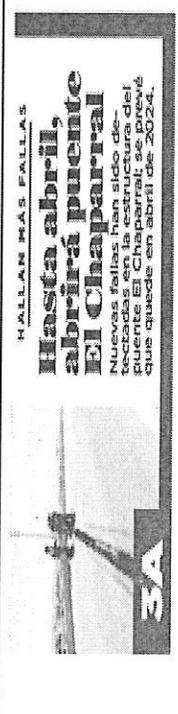
EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

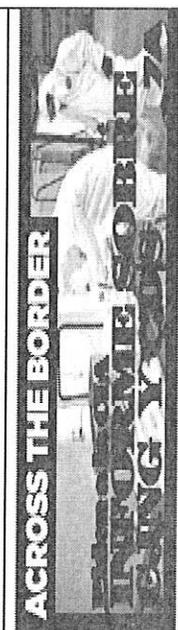
PUEDE VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @ElMexicanoDiario @mexmexicano



Faltan **14** días para el inicio de las elecciones estatales de Baja California



HALLAN MAS FALLAS.
Hasta abril, abrirá puente El Chaparral
Nuevas fallas han sido detectadas en la estructura del puente El Chaparral, lo que dejó que quede en abril de 2024.



ACROSS THE BORDER



PRI EN BAJA CALIFORNIA

NUESTRO PARTIDO

ESTADOS DIGITALES

GALERÍAS

TRANSPARENCIA

CONVOCATORIAS

CONTACTO

Pasos para solicitar y obtener constancia de Afilación y Registro
Partidario del Comité Ejecutivo Nacional
Recurso Felipe Rosales y Maria Hernandez

2 medio de felipe rosales y maria hernandez

Razon 2 medios de impugnación

RA Felipe Rosales y Maria Hernandez vs CEPI PRIB C 2

RA Felipe Rosales y Maria Hernandez vs CEPI PRIB C 2

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. FELIPE DE JESÚS ROSALES VÁSQUEZ Y MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ VILLEGAS PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. EDGAR MORENO AGUILERA Y LILIANA DIAZ HERNANDEZ PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. GUADALUPE GUTIERREZ LERMA Y JOSÉ LUIS ZARATE PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. DULCE ESMERALDA DUARTE VALENZUELA Y FERNANDO LEONARDO RODRIGUEZ PABELLA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. MARTHA RUBIO PONCE Y MARGARITA MEDINA JIMÉNEZ PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

¡0% DESA

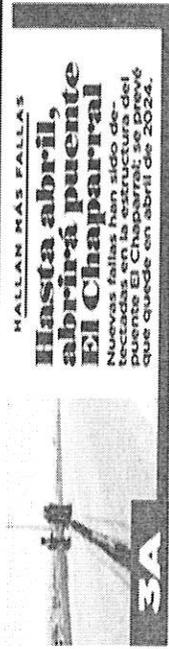
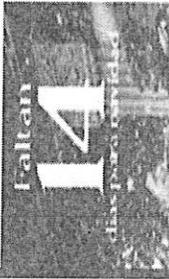
LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23,125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

ELIGIO VALENCIA LÓPEZ / Director General

PUEDA VERNOS EN: EIMexicanoDiario www.et-mexicano.com.mx EIMexicanoDiario mx-et-mexicano



AMIGAMOS POLÍTICA

EN BAJA CALIFORNIA

NUUESTRO PARTIDO

ESTRADOS DIGITALES

GALERÍAS

TRANSPARENCIA

CONVOCATORIAS

CONTACTO

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y BELÉN NAVARRO SALAS PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TECATE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. MAGDALENO MONTIEL BLANCA Y ANNA KARINA PLASENCIA HERNÁNDEZ, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TECATE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. MACARIO DIAZ RODRIGUEZ Y MARIA DE LA LUZ SOLORIO PÉREZ, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. LUCINA SANCHEZ GONZALEZ Y ARABELA MARTILDE OSUNA ROCHIN, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. ALBERTO MARTINEZ CISNEROS Y SOFIA LOPEZ PERAZA, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. BERNARDO DE JESUS SALDAÑA TELLEZ Y MARÍA DEL REPUGIO FLORES

VISTO PARA RESOLVER
 SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. DULCE JANETH VALDEZ VALERIO Y EFIGO JOSÉ MARÍA SILVERIO

CÉDULA DE FIJACIÓN DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA EDGAR MORENO AGUILERA Y LILIANA DÍAZ HERNÁNDEZ PARA PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARÍA DEL REPUGIO FLORES TINEO PARA PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23.125 AÑO LXIV \$10.00

EL GRAN DIARIO REGIONAL

PUEDEN VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @EIMexicanoDiario @meximexicano

Talkan

14

MALLAN MAS FALLAS

Hasta abril, abrirá puente El Chaparral

Nuevas fallas han sido detectadas en el puente El Chaparral, se prevé que quede en abril de 2024.

ACROSS THE BORDER

INFORME SOBRIE

CHANG Y...

SHACAMOSPOLITICA

PRI EN BAJA CALIFORNIA	ESTRADOS DIGITALES	CONVOCATORIAS	CONTACTO
<p>TINER PARA PARTICIPAR</p> <p>COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARITO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>GARCIA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARITO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>
<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA BERNARDO DE JESUS SALDANA TÉLLEZ PARA PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARITO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DULCE ESMERALDA DUARTE VALENZUELA Y FERNANDO LEONARDO RODRIGUEZ PADILLA PARA PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARITO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA FELIPE DE JESUS ROSALES VÁSQUEZ PARA PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA GUADALUPE GUTIERREZ LERMA Y JOSE LUIS ZARATE AYOYON PARA PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23,125 AÑO LXIV \$10.00

ELIGIO VALENCIA LÓPEZ / Director General

PUEDA VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx

[@ElMexicanoDiario](#) [@mxiemexicano](#)

ACROSS THE BORDER

INFORME SOBRIE

BING Y

Hasta abril, abrirá puente El Chaparral

Nuevas fallas han sido detectadas en el puente El Chaparral, se prevé que quede en abril de 2024.

MALLAN MAS FALLAS

3A



CONVOCATORIAS	CONTACTO	TRANSPARENCIA	GALERÍAS	ESTRADOS DIGITALES	NUESTRO PARTIDO
<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	
<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	
<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>ACUERDO DE GARANTÍA DE CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.</p>	

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO **50% DESCUENTO**

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23,125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

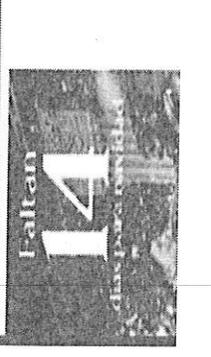
EL GRAN DIARIO REGIONAL

PUEDA VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @ElMexicanoDiario @mexmexicano

ELIGIO VALENCIA LÓPEZ / Director General



HASTAN MÁS FALLAS
Hasta abril, abrirá puente El Chaparral
 Nuevas fallas han sido detectadas en la estructura del puente El Chaparral, se prevé que quede en abril de 2024.





PRI EN BAJA CALIFORNIA

NUESTRO PARTIDO

ESTRADOS DIGITALES

GALERÍAS

TRANSPARENCIA

CONVOCATORIAS

CONTACTO

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESTATAL

CEDULA DE PUBLICACIÓN DE ESTRADOS DIGITALES

CONVOCATORIA COMISIÓN POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL DEL PARTIDO

CONVOCATORIA PUBLICADA EL 25 DE JULIO DE 2023, POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LOS FORMATOS A QUE SE REFIERE LAS BASES QUINTA Y SEXTA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 25 DE JULIO DE 2023, POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE, SAN QUINTIN PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026

EN CUMPLIMIENTO A LA BASE QUINTA FRACCIÓN II DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 25 DE JULIO DE 2023 PARA RENOVAR LOS COMITES MUNICIPALES DEL ESTADO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN FECHA Y HORARIO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y

PASOS PARA SOLICITAR Y OBTENER CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y REGISTRO PARTIDARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ACUERDO EN EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO QUE DEBERÁN CUBRIR CADA UNO DE LOS MILITANTES QUE ASPIREN A LA PRESIDENCIA O SECRETARÍA GENERAL DE

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

50% DESCUENTO

50% DESCUENTO

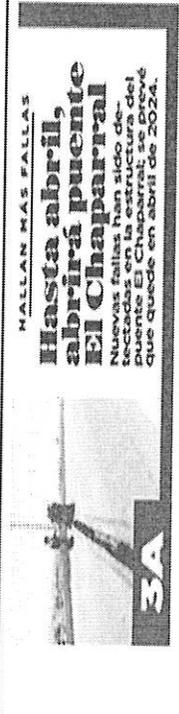
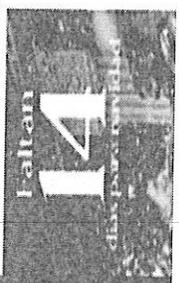
LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23.125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

ELIGIO VALENCIA LÓPEZ / Director General

PUEDA VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @EIMexicanoDiario @mxelmexicano





MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS EMITE LOS NOMBRES DE LAS Y LOS DIRIGENTES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS APOYOS DE LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN	PRI EN BAJA CALIFORNIA	NUESTRO PARTIDO	ESTRADOS DIGITALES	GALERIAS	TRANSPARENCIA	CONVOCATORIAS	CONTACTO
		SECRETARIA GENERAL DE LOS COMITES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.	CAPACITACION Y FORMACION POLITICA DEL INSTITUTO DE FORMACION POLITICA JESUS REYES HEROLEAS, A.C., EN LOS PROCESOS DE ELECCION DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS COMITES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026			SECRETARIA GENERAL DE ALGUNO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN BAJA CALIFORNIA	

QUE EMITE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PARA LA ELECCION DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO POLITICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.	ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE BAJA CALIFORNIA, BERCER LA FACULTAD DE ATRACCION SOBRE LOS PROCESOS INTERNOS DE ELECCION DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LOS 7 COMITES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.	CONVOCATORIA RENOVACION DE COMITES MUNICIPALES	CONVOCATORIA: COMISION POLITICA ESTATAL DEL P.R.I. EN BAJA CALIFORNIA 20 DE JULIO 2023 A LAS 12:00 HORAS
--	--	--	--

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

LOADES 50x50 DEC

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23,125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

PUEDE VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx EIMexicanoDiario @meximexicano

3A

Laltan

14

disparos contra

MALLAN MAS FALLAS

Hasta abrir, abrirá puente El Chaparral

Ya se ha sido de teccadas en el puente El Chaparral, se prevé que quede en abril de 2024.

ACROSS THE BORDER

LANG Y

¡HACAMOS POLÍTICA

PRI EN BAJA CALIFORNIA | NUESTRO PARTIDO | ESTRADOS DIGITALES | GALERÍAS | TRANSPARENCIA | CONVOCATORIAS | CONTACTO

CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS DIGITALES PARA LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, SOMETER LA APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO ESTATUATARIO 2023-2025

SOLICITUD DE ANUENCIA PARA CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN: EDGAR MORENO AGUILERA VS. DIVERSAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE ESTRADOS DIGITALES DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA.

CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE ESTRADOS DIGITALES DEL ACUERDO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO POLÍTICO EL MÉTODO DE SELECCIÓN PARA RENOVAR LOS COMI

CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE ESTRADOS DIGITALES DEL ACUERDO POR EL QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO, SOLICITAR LA ANUENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE ESTRADOS DIGITALES DE LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA.

ACUERDO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO POLÍTICO EL MÉTODO DE SELECCIÓN PARA RENOVAR LOS COMITES MUNICIPALES EN BAJA CALIFORNIA.

ACUERDO POR EL QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO, SOLICITAR LA ANUENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS IN

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

50%DESC

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23.125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

PUEDA VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @EIMexicanoDiario @mxielmexicano

Faltan **14** días para el inicio de las elecciones estatales

Hasta abril, abrirá puente el Chaparral

Nuevas fallas han sido detectadas en la estructura del puente El Chaparral; se prevé que quede en abril de 2024.

Faltan **14** días para el inicio de las elecciones estatales

ACROSS THE BORDER

UNO Y DOS SOBRIA

¡PING Y PING!



<p>Acta (Consejo político 26 Octubre)</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>	<p>Acuerdo del Consejo Político Nacional</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>	<p>Cédula de publicación de convocatoria de sesión extraordinaria del consejo político estatal del PRI en Baja California</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>	<p>Cédula de publicación de convocatoria de sesión extraordinaria del consejo político estatal del PRI en Baja California</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>
--	---	---	---

<p>Convocatoria 26 Abril</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>	<p>Cédula de Notificación referente al medio de impugnación presentado por el C. Alvaro Aldrete Gruel</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>	<p>Cédula de publicación de convocatoria de sesión extraordinaria del consejo político estatal del PRI en Baja California</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>	<p>Cédula de publicación de convocatoria de sesión extraordinaria del consejo político estatal del PRI en Baja California</p> <p>El Consejo Político del Partido Acción Nacional en Baja California, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, en el Hotel... (text continues)</p>
---	--	---	---

Procedente Lupita Berrardo

Ri Alvaro Aldrete

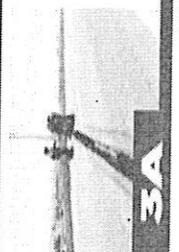
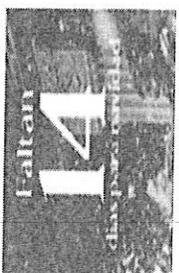
¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23.125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

PUEDA VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @EIMexicanoDiario @mxeimexicano





M **COMUNICACIONES**

El presente documento tiene como finalidad informar a los miembros del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Baja California, sobre el desarrollo de las actividades programadas para el mes de octubre de 2022.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el calendario de actividades que se adjunta a este documento.

Se invita a todos los miembros del PRI en Baja California a participar activamente en las actividades programadas.

Atentamente,
 Director General
 Eligio Valencia López

REUNION DE COMITÉS MUNICIPALES

Se convoca a los miembros de los Comités Municipales del PRI en Baja California para la reunión que se celebrará el día 15 de octubre de 2022, en el Hotel Corona Plaza.

El orden del día de la reunión será el siguiente:

- Recepción y registro de los asistentes.
- Exposición de motivos.
- Informe de la actividad del mes anterior.
- Informe de la actividad del mes actual.
- Exposición de los trabajos programados para el mes de octubre.
- Resolución de los asuntos que se sometan a consideración.
- Cierre de la reunión.

Se invita a todos los miembros de los Comités Municipales a asistir a la reunión.

Atentamente,
 Director General
 Eligio Valencia López

COMUNICACIONES

El presente documento tiene como finalidad informar a los miembros del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Baja California, sobre el desarrollo de las actividades programadas para el mes de noviembre de 2022.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el calendario de actividades que se adjunta a este documento.

Se invita a todos los miembros del PRI en Baja California a participar activamente en las actividades programadas.

Atentamente,
 Director General
 Eligio Valencia López

Convocatoria Consejo político
 (Diciembre 2022)

Garantía de Audiencia Planilla Roja

Dictamen improcedente planilla roja
 Baja California

JDC Sin anexos planilla roja

¡APROVECHA! 100% DE DESCUENTO **LOADESCA 50% DESC.**

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023 BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. EDICIÓN NO. 23,125 AÑO LXIV \$10.00

EL MEXICANO

EL GRAN DIARIO REGIONAL

PUEDA VERNOS EN: www.el-mexicano.com.mx @ElMexicanoDiario #ElMexicano

ELIGIO VALENCIA LÓPEZ / Director General

HASTA MÁS FALLAS
Hasta abril, abra puente El Chaparral
 Nuevas fallas en el puente El Chaparral, se prevé que quede en abril de 2024.

Faltan 14
 días para iniciar las elecciones estatales.

CROSS THE BORDER
ENFORCING SOBEREIGNTY